

las Naciones Unidas que actúan en la esfera del desarrollo económico;

4. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en su informe anual sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluya una sección sobre la mujer y el desarrollo;

5. *Recomienda* al Comité Administrativo de Coordinación que haga los arreglos adecuados para aplicar el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema mediante, en caso necesario, la designación de organismos principales y la adopción de disposiciones para celebrar reuniones especiales de centros de coordinación de cuestiones relacionadas con la mujer y para supervisar la aplicación del plan, incluida la asignación de esa función a un órgano subsidiario, y que presente un informe al respecto al Consejo, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

6. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que inicie un análisis de los programas de todas las organizaciones sobre cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer, para examinarlo en 1989, a fin de suministrar los datos básicos para comprobar y supervisar cuánto se ha avanzado hacia el logro de los objetivos del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema y, en ese contexto, pide al Secretario General que transmita a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 32.º período de sesiones, un informe sobre el análisis de los programas de todas las organizaciones;

7. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten la debida consideración al plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema, particularmente en la medida en que afecte a sus propios programas de trabajo, y a que prevean la aplicación de dicho plan en sus planes de mediano plazo o documentos equivalentes y en sus presupuestos por programas;

8. *Pide* a todas las organizaciones interesadas que presenten a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las medidas adoptadas o propuestas para aplicar el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema.

36.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/87. Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 40/432 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1985, por la cual la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase un informe sobre las prácticas financieras y comerciales de las autoridades de ocupación israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados,

Observando que el informe del Secretario General⁶¹ sólo abarca las prácticas financieras de las autoridades de ocupación israelíes en los territorios palestinos ocupados,

Pide al Secretario Genral que aplique plenamente la decisión 40/432 de la Asamblea General y que presente un informe sobre su aplicación a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

36.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/88. Fortalecimiento y mejora de los ejercicios de programación intergubernamental para la cooperación técnica entre los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo el papel que cumple y la importancia que tiene la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el desarrollo económico y social de esos países así como en el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur,

Reafirmando la validez de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁶²,

Tomando nota con satisfacción de los resultados positivos de recientes ejercicios de programación para la cooperación técnica entre los países en desarrollo y para el fortalecimiento de la autoconfianza individual y colectiva de los países en desarrollo,

Reconociendo que los ejercicios de programación intergubernamental para la cooperación técnica entre los países en desarrollo son un buen método para promover esa cooperación técnica,

Reconociendo además la importancia de que los países desarrollados continúen apoyando, cuando proceda, las actividades relativas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Reconociendo asimismo la importancia del papel catalizador y de apoyo que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo desempeña en la promoción de las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo y la necesidad de reforzarlas,

Tomando en consideración la necesidad de mejorar la integración del potencial y la capacidad de cooperación técnica entre los países en desarrollo en las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en el marco de la programación por países,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los

⁶¹ A/42/341-E/1987/78.

⁶² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.